



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

6050661

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 14 SEP 2012

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 142/2011; N° 289/2011, IFE N° 440/2011, IFE N° 461/2011, IFE N° 504/2011, todos 2011, de la Inspección Fiscal.

Carta IFE/WS/2011-0179, de 2011.

Anotaciones en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 4, de 2011, Folios 04 y 05, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud del incumplimiento al indicador contractual señalado en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos realizado el 19 de abril de 2011, se constató el incumplimiento en el parámetro grasas G%, no alcanzando los valores establecidos en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación, por lo que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 Tabla N° 6 letra C.30, de las citadas Bases, propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM.

Mediante anotación en el Libro de Obras N° 4, de 2011, Folios 09 y 10 se ratificó la anotación precedente.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 289/2011, de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria por cartas IFE/WS/2011-0179, de 2011, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue rechazada por el Ordinario IFE N° 440/2011, 2011.
- Que mediante Ordinario IFE N° 461/2011, de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, por incumplimiento en el parámetro Grasas G% respecto del Valor Calórico Total establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación. Lo anterior en conformidad a las muestra de raciones de alimentos realizado el 19 de abril de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1.

Indica la Inspección Fiscal que en el Establecimiento mencionado el porcentaje de grasa fue de 27.6%, siendo que en las Bases de Licitación se establece un porcentaje de 30 – 35%

- Que mediante el Ordinario IFE N° 504/2011, de 2011, la Inspección Fiscal del contrato informó que no se tenía conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A., respecto del ORD.IFE 440/2011, de 2011.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario I: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año , un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a

la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que el concesionario ha señalado que el parámetro G% se refiere a los valores máximos para población sedentaria y activa respectivamente, según normas FAO y OMS, por lo que está referido a valores máximos para distintos tipos de poblaciones y no a un intervalo de cumplimiento dentro del cual se deben verificar los resultados.
- Que en la tabla 20, al referirse al elemento G%, establece requerimientos máximos por día, agregando que las cifras 30 – 35 no se refiere a rango en el cual debe estar el cumplimiento, si no se refiere valores máximos para poblaciones según nivel de actividad física.

Señala además que, el resultado arrojado por el informe que presentó el Laboratorio DICTUC para este proximal cumple con lo requerido, toda vez que el G% arrojado se encuentra bajo los valores de 30 -35%.

Indica también que el exceso de grasa deriva en un estado nutricional fuera de lo esperado (sobre peso – obesidad), lo que ha quedado de manifiesto en el resultado de los test nutricionales a lo largo de la fase de explotación del proyecto.

Cabe anotar, que mediante el ORD.IFE N° 142/2011, de 25 de marzo de 2011, que esta Dirección ha tenido a la vista, la Inspección Fiscal señala que el “Protocolo de Análisis, Microbiológico y de Gramajes de Muestras de Raciones de Alimentación Establecimientos Penitenciarios Grupo 3”, fue aprobado, entre otros, por la Sociedad Concesionaria.

Es del caso que el Concesionario, en su recurso de reposición, no objetó la forma en que se efectuó el análisis de las muestras.

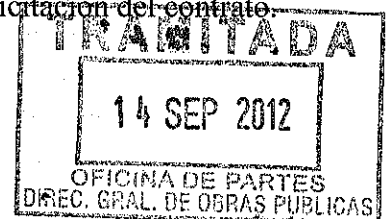
Por otra parte, el rango que se indica en las Bases de Licitación busca obtener resultados tendientes a que un porcentaje importante de la población penal se encuentre en situación de normalidad, situación que no se da al salirse de los márgenes que se indican en las citadas Bases.

- Que a juicio de esta Dirección General, de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento del indicador contractual señalado en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, toda vez que parámetro grasas G% fue de 27.6%, siendo que en las Bases de Licitación se establece un rango del 30 a 35%.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4254 /

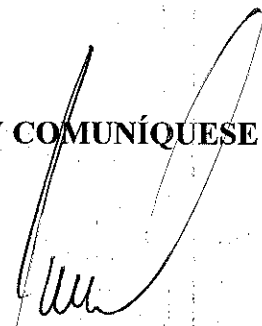


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al incumplimiento incumplimientos en el parámetro grasas

G%, según Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el 19 de abril de 2011, realizado en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

INUTILIZADO

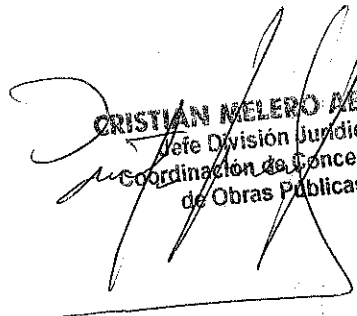
**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

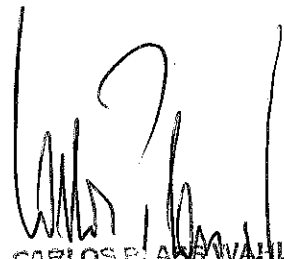
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		


REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


CARLOS PLAZO WAHLING
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas


ALFREDO MARZÁN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas


MARCELO ROBLES MERY
Contralor DGOP

